

2 0 2 1 - 2 0 2 4

ACTA NÚMERO 42 CUARENTA Y DOS.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA 3 TRES DE FEBRERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

"PRESIDENCIA DEL LIC. ADRIÁN HERNÁNDEZ ALEJANDRI
PRESIDENTE MUNICIPAL". -----

En la Ciudad de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Estado de Guanajuato, siendo las 13:46 trece horas, con cuarenta y seis minutos, del día 3 tres de febrero de 2023 dos mil veintitrés, previo citatorio y debidamente notificados, se reunieron en el Salón de Cabildos del Edificio Administrativo, ubicado en la Calzada de los Héroes 77 del Fraccionamiento San Cristóbal, de esta Ciudad; dando cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 60, 61, 62 y 64 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, los **CC. PRESIDENTE MUNICIPAL**, LIC. ADRIAN HERNÁNDEZ ALEJANDRI; SINDICO DEL AYUNTAMIENTO: LIC. ALMA ANGELINA CLEOPATRA MADRIGAL CALDERÓN; **REGIDORES:** LIC. JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, LIC. MARIA EUSTOLIA SÁNCHEZ MÁRQUEZ, LIC. JOSÉ ADOLFO CAMPOS MATA, LIC. DANIEL REVELES IBARRA, C. HERMELINDA TORRES SOTELO, C. FORTINO ALEJANDRO RODRÍGUEZ CRUCES, LIC. IRVING GERARDO ORNELAS RODRÍGUEZ, LIC. ANGÉLICA ORTIZ CASTRO, TSU. BIBIANA CONCEPCIÓN MORALES RODRÍGUEZ, LIC. MARTHA EUGENIA MARTÍNEZ OCAMPO, y el suscrito Secretario del Ayuntamiento y de la Presidencia Municipal, Lic. José David García Vázquez, quien somete a consideración de los munícipes presentes el siguiente Orden del Día: -----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

2. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.

3. SOLICITUD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ADRIÁN HERNÁNDEZ ALEJANDRI, PARA QUE ESTE AYUNTAMIENTO, AUTORICE PROMOVER ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL EN CONTRA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR LA PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y DE LA LEY GENERAL DE

H
[Circled signature]

[Signature]
Adolfo Botesta

[Signature]

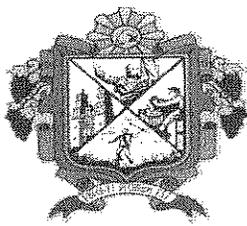
[Signature]

[Signature]

[Signature]
Bayo Botesta

[Signature]

Hts



2021 - 2024

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; PARA APROBACIÓN EN SU CASO.

4. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.

El Ciudadano Secretario del Ayuntamiento, Lic. José David García Vázquez, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes en este momento, los CC. Presidente Municipal, Lic. Adrián Hernández Alejandri; Síndico Propietario del Ayuntamiento: Lic. Alma Angelina Cleopatra Madrigal Calderón; Regidores: Lic. José Francisco González Rodríguez, Lic. María Eustolia Sánchez Márquez, Lic. José Adolfo Campos Mata, Lic. Daniel Reveles Ibarra, C. Hermelinda Torres Sotelo, C. Fortino Alejandro Rodríguez Cruces, Lic. Irving Gerardo Ornelas Rodríguez, Lic. Angélica Ortiz Castro, TSU. Bibiana Concepción Morales Rodríguez, Lic. Martha Eugenia Martínez Ocampo; y en virtud de que se encuentran presentes todos los integrantes del Ayuntamiento 2021 - 2024, de esta manera confirmada la existencia de quórum legal para llevar a efecto la sesión, se le hizo saber al Ciudadano Presidente Municipal, quien acordó pasar al siguiente punto. - - - - -

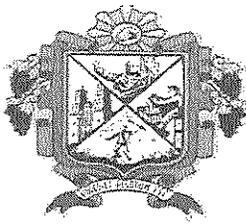
2. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.

Puesto a votación el orden del día, resultó aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes, considerando el Ciudadano Presidente Municipal, proceder a pasar al siguiente punto.- - - - -

3. SOLICITUD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ADRIÁN HERNÁNDEZ ALEJANDRI, PARA QUE ESTE AYUNTAMIENTO, AUTORICE PROMOVER ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL EN CONTRA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR LA PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; PARA APROBACIÓN EN SU CASO.

H
E
A
d
B
M
A
H+S

E
M



2021 - 2024

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento del Ayuntamiento procede a dar lectura a la solicitud presentada por el Presidente Municipal, misma que dice:

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO. PRESENTE.

El que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 y 76, fracción I, inciso r), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como 1, 14, 16, 17, 105, fracción I, inciso b), 115 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1, 2, 3, 8,10, 11, 14, 21 fracción II, 22 y demás aplicables de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; comparezco ante ustedes con el propósito de señalar lo siguiente:

El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente controversia constitucional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción I, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 1 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que se suscita la presente controversia constitucional entre la Federación y, en este caso, el Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, contra la promulgación y publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, por el Poder Ejecutivo de la Unión, del DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Lo anterior por considerar como preceptos constitucionales violados los artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo tocante a la libre administración de la hacienda pública municipal, asimismo, en materia del derecho de acceso a la información, los artículos 1º, 6º, 115 fracción II y 133 de la Constitución

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

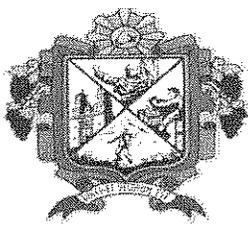
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
[Handwritten text: Bnjo p...]

[Handwritten mark]

[Handwritten initials: HHS]



2021 - 2024

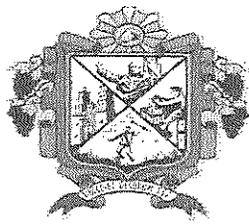
Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 13 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos o Pacto de San José.

Al efecto, existe franca violación al principio de autonomía municipal, y el principio de ejercicio directo del Municipio de los recursos que integran la hacienda pública municipal, como se prevé en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional.

En tal sentido cuando la autoridad invasora, cualquiera que sea su origen o denominación, lesione la **autonomía municipal**, suplantando o mediatizando sus facultades constitucionales e invadiendo la esfera competencial del Ayuntamiento, actúa como autoridad intermedia, **el Congreso de la Unión no puede limitar a un municipio en el diseño cuantitativo de su presupuesto, menos con un porcentaje como el previsto en el artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social del 0.1% aplicado al Presupuesto de Egresos Anual.**

En otro contexto, el acceso a la información cobra una nueva dimensión porque, además de ser un derecho humano, fortalece directamente a los gobiernos pues les permite rendir cuentas y comunicar los servicios esenciales a los que está obligado proporcionar, al respecto, **la porción normativa cuya invalidez se reclama, disminuye de manera desproporcionada dicha obligación, ya que limita el derecho al acceso a la información de las personas, lo que deriva en el desconocimiento de la actividad gubernamental.**

Tal porción normativa conlleva a los gobiernos, directa y/o indirectamente a incumplir con la obligación de promover, respetar, garantizar y proteger los derechos humanos, lo anterior al reducir de manera desmedida los insumos necesarios para asegurar la comunicación entre la población y el gobierno.



2021 - 2024

De ahí que el derecho de acceso a la información pública ha sido reconocido jurídicamente como un derecho fundamental e instrumental a nivel internacional y regional. Asimismo, dicho derecho ha servido como una herramienta efectiva para promover la participación de las personas contribuyendo, de esta forma, a la gobernabilidad.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el inciso r) de la fracción I, del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, solicito a este H. Ayuntamiento autorice la siguiente

PROPUESTA:

PRIMERO. Promover ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Controversia Constitucional en contra del Poder Ejecutivo Federal y el Honorable Congreso de la Unión por la promulgación y publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de La Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal y a la representante legal del Ayuntamiento para que realice las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a la presente propuesta.

ATENTAMENTE.- LIC. ADRIAN HENANDEZ ALEJANDRI.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, en el Estado de Guanajuato.- - - - -

En uso de la voz la Regidora Lic. Martha Eugenia Martínez Ocampo manifiesta: este documento que ustedes están haciendo corresponde a una ola de acciones que han venido impulsando los gobiernos de oposición y algunos funcionarios en contra del plan B, del Presidente de la Republica y del Congreso de la Unión, que se hicieron estas reformas para reorganizar las elecciones, e impulsar criterios de austeridad al INE, el Municipio, no tiene ni competencia, ni facultades, de índole electoral, consideran que la Autoridad Federal y el Congreso es una autoridad invasora, de verdad que este documento carece sentido, carece de toda

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

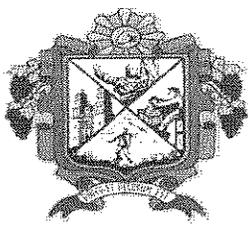
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Hts



2021 - 2024

lógica, el Congreso es la autoridad máxima ante la soberanía de todos los mexicanos, ustedes están diciendo, que el Congreso es una autoridad invasora según este documento, nosotros como Ayuntamiento no tenemos atribuciones para contravenir lo decidido por la soberanía, están diciendo engañosamente a los medios, porque lo acabo de escuchar aquí afuerita, que le comentaba el Regidor Irving a uno de los medios presentes, que se les está reduciendo su salario o lo que les paga el Municipio al 0.1%, así comentaron, así escuche, no sé si escuche mal, lo que dice la reforma a la ley, dice que no se refiere a lo que les daban a los medios, se refiere a .01% del total del presupuesto de egresos del municipio, que el presupuesto del Municipio de este año, por lo que nos comentó el Tesorero es de \$565'352,038.81, o sea es el 0.1% de esa cantidad, no es el 0.1% de lo que le pagan a los medios, yo quiero saber ahorita si me puede contestar el Presidente o alguno de los Regidores presentes, cuanto se les paga a los medios cada año.-----

En uso de la voz el Presidente Municipal, Lic. Adrián Hernández Alejandri manifiesta: ahí hay una partida, toda vez que aprobaron en el presupuesto.-----

En uso de la voz la Regidora Lic. Martha Eugenia Martínez Ocampo manifiesta: si me pueden dar la cifra por favor, para que vean que no es el 0.1% de esa cifra, es el .1% del presupuesto total de los egresos del Municipio.-----

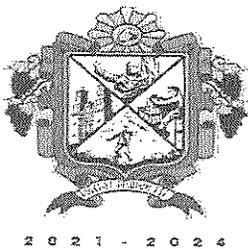
En uso de la voz el Regidor Lic. José Adolfo Campos Mata manifiesta: si es el total del presupuesto, aprobado por \$560'000,000.00 al año, lo que podrías ejercer en este caso \$560,000.00 en comunicación, pero no salarios.-----

En uso de la voz la Regidora Lic. Martha Eugenia Martínez Ocampo manifiesta: si pero esto no corresponde al .1% de lo que les daban anteriormente, que es lo que ahorita le comentaba a los medios.-----

En uso de la voz el Regidor Lic. Irving Gerardo Ornelas Rodríguez manifiesta: a lo mejor no escuchaste la conversación completa y solamente escuchaste una parte, pero no es la información que se les estaba dando.-----

H
 E
 X
 A
 7
 B
 A
 B
 HHS

e
 V



En uso de la voz la regidora Lic. Martha Eugenia Martínez Ocampo manifiesta: Si me puedes decir cuál es la información. -----

g

En uso de la voz el Regidor Lic. Irving Gerardo Ornelas Rodríguez manifiesta: bueno ese es un tema personal.-----

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: yo creo que aquí ese no es el tema, nos estamos saliendo del tema, esas son cuestiones de índole personal, hay que guardar el debido respeto entre los compañeros, y sobre todo también lo que podamos escuchar del uno al otro.-----

En uso de la voz la Regidora Lic. Martha Eugenia Martínez Ocampo manifiesta: no, pero si estaban hablando de eso, o sea a lo que yo me refiero es que quieren emprender acciones que están fuera del ámbito de nuestra competencia como Ayuntamiento.-----

A

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: por eso su opinión, es válida y su oposición de igual manera, pero si le pido que se enfoque sobre todo al punto que se está abordando.-----

En uso de la voz la Regidora Lic. Martha Eugenia Martínez Ocampo manifiesta: pues si el punto que se está abordando es sobre la austeridad del INE.-----

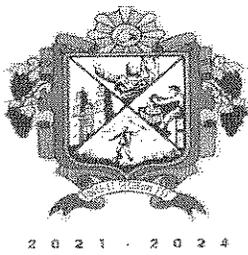
En uso de la voz el Regidor Fortino Alejandro Rodríguez Cruces manifiesta: hacer la aclaración que de los \$565'000,000.00, el .01% son \$5'650,000.00, estuve dándole una repasada a la ley, y van \$2'000,000.00, pero se ejercieron alrededor de \$7'000,000.00 el año pasado.-----

Bajo protesta

En uso de a voz el Regidor José Adolfo Campos Mata manifiesta: era el ejercicio 23.-----

En uso de la voz el Regidor Fortino Alejandro Rodríguez Cruces manifiesta: o sea a lo que voy comparativo al 22, se ejercieron

Hts

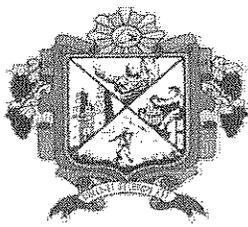


prácticamente \$8'000,000.00 para los medios de comunicación, yo no lo veo descabellado, preguntábamos cuando estuvimos haciendo el análisis del presupuesto 2023, cuanto había costado un tapanco en diciembre en la zona centro, no sé si recuerden el gasto que se erogó, lo que nos dijo el Contador \$170,000.00 por un tapanco para un evento de un día, entonces yo creo que si se puede normar y tratar de ahorrar en estos temas.-----

En uso de la voz el Presidente Municipal Lic. Adrián Hernández Alejandri manifiesta: era un tapanco para un rider.-----

En uso de la voz el Regidor Fortino Alejandro Rodríguez Cruces manifiesta: si pero al final del día es promoción Presidente, a lo que voy, esos \$170,000.00, si tu pones al ras del piso, no te luce igual el evento desde luego, pero si le das promoción a lo que quieres y a los eventos y a todas las situaciones que impulsaste, y a todos los programas, entonces yo no lo veo descabellado, al contrario se me hace una medida optima y funcional el que se esté normando el gasto de comunicación social, vemos o hemos visto a través de muchas administraciones federales, estatales, inclusive municipales, que el recurso público y más cerca de elecciones se utiliza para hacer promoción a los candidatos o a quien este ejerciendo el poder en ese momento, yo no me sumo a la propuesta, no estoy a favor de enviar esa propuesta para derogar estas leyes, dado que la considero como una medida acertada el tratar de acortar y poner bien las reglas, para que el recurso público se utilice no para promoción personal, sino para promoción de programas sociales.- -

En uso de la voz el Regidor Lic. José Adolfo Campos Mata manifiesta: nada más para precisar en lo que fue el ejercicio 2022, en la partida 3611 que corresponde a la difusión y comunicación de mensajes gubernamentales, es la que se genera con los convenios y los contratos con los diferentes medios de comunicación, otros que son para labores de difusión, se ejercieron \$4'444,088.32, que empata con el cierre, aun así, se está por debajo ahorita de la restricción que nos menciona esta controversia, y que para este ejercicio fiscal 2023, quedan de manera oficial autorizados \$2'000,000.00, eso es por la parte financiera, lo que entiendo es que de alguna forma el Municipio también debe de manifestar de acuerdo a su independencia o a lo que marca que el



2021 - 2024

autonomía es propia, nosotros no tenemos que estar siendo regidos por otro organismo, pienso que debemos continuar con la iniciativa que ya están teniendo ahorita, porque me parece bien la propuesta del Presidente en este caso, somos un Municipio autónomo, pero también me hubiese gustado que este escrito se hubiera hecho por todos los compañeros o quienes estemos de acuerdo y que todos lo hubiésemos firmado, no solamente el Señor Presidente, sino que fuera una propuesta de parte de los que estemos de acuerdo.-----

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: si puede ir firmado por todos los integrantes del Cabildo, que se suba en el escrito la reclamación, nada más la petición no obedece a la petición que hace el Alcalde para efecto de interponer lo que es la controversia, la demanda, que en este caso por lo general por la representatividad que tiene la Síndico, como representante del Ayuntamiento en general, lo estaría firmando junto con el Alcalde, pero no habría ningún inconveniente que todos los que estuvieran de acuerdo en que se apruebe este punto y se presente esta controversia, también llevara su firma, no habrían ninguna objeción y se tomaría en cuenta.-----

En uso de la voz la Regidora Lic. Martha Eugenia Martínez Ocampo manifiesta: nada más para complementar con que el Congreso aprobó la reforma de conformidad con el procedimiento legislativo, es decir, no se cometió ninguna arbitrariedad en el Congreso, en donde se pudo haber parado esto, que no les parece, pues fue ahí en el Congreso, nosotros no tenemos atribuciones como Ayuntamiento, para cambiar una ley o detener una iniciativa que ya fue aprobada, y esta iniciativa tiene como objeto el clarificar el alcance, del contenido de la propaganda política, de algunos servidores públicos que utilizan los medios de manera indebida, para la promoción personal, y lo vemos aquí mismo en Dolores, la propaganda del Presidente y su esposa y como le pagan a los medios para hacer propaganda electoral en tiempos no electorales.-----

En uso de la voz la Regidora T.S.U. Bibiana Concepción Morales Rodríguez manifiesta: nada más una reflexión, "Nada más recordemos que sin el derecho a la libertad de expresión es imposible que la ciudadanía se informe o exija a las autoridades una adecuada rendición de cuentas, incluso se vería imposibilitada para compartir posturas con el

f

~~Handwritten scribble~~

e

f

g

d

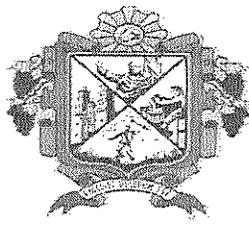
Handwritten notes:
Baja protesta
Handwritten scribble

o

e

h

h+s



2021 - 2024

resto de personas, por lo que la percepción, propia y la visión del mundo estaría estrechamente limitada".-----

En uso de la voz el Regidor Lic. Daniel Reveles Ibarra manifiesta: porque motivo lo convocaron como una sesión extraordinaria, hasta el momento no lo han comentado, de acuerdo a la ley las sesiones extraordinarias son para asuntos urgentes o asuntos graves que estén afectando al Municipio; nada más en primer término si me pudieran decir porque motivo se convocó con esta prisa.-----

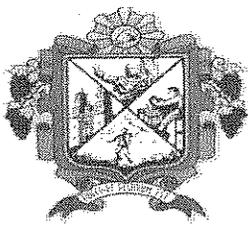
En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: porque se vence el termino para presentar la controversia que debido a la publicación que se llevó a cabo se vence el martes, y el día lunes por la tarde enviarlo a la ciudad de México.-----

En uso de la voz la Regidora Lic. Martha Eugenia Martínez Ocampo manifiesta: porque no se subió la sesión pasada.-----

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: entonces se está recabando toda la información que se requiere y que se acompañe dentro de la controversia las pruebas que tiene que ir sustentado y así poder armar bien el expediente, y para proceder a integrarlo necesitamos primero tener la anuencia y el conocimiento por parte del Ayuntamiento, esa es la prisa Regidor Daniel.-----

En uso de la voz el Regidor Lic. Daniel Reveles Ibarra manifiesta: bueno en cuanto al fondo del tema me queda claro que ha sido difundido ampliamente en últimas fechas que se está promoviendo por diferentes instancias, organismos, Estados y Municipios, un similar medio de impugnación de esos decretos de esas reformas de la Ley General en materia de Comunicación Social, sin embargo, creo que no se está analizando cual ha sido el objetivo de esta ley General, que ha sido precisamente regular el gasto que se hace por parte, tanto de los Municipios como Estados, y todas las instituciones de Gobierno, regular los montos que se erogan por concepto de Comunicación Social, y claramente como lo comenta Adolfo, no nada más es lo que se contrata, de publicidad en medios de comunicación, desde un volante o un espectacular o cualquier otro medio impreso que se utilice hasta las

Hts



2021 - 2024

redes sociales, sabemos todos que son gratuitas, salvo que se contratará publicidad para una difusión específica, pero todos podemos tener un perfil en Facebook, en Instagram, un canal de YouTube, o sea hay diferentes medios para informar a la ciudadanía, que inclusive no ameritan un gasto concreto para el municipio, yo creo que la finalidad de esa no está mal, si se requiere que se norme y que se tenga un orden en los gastos que se realicen en los conceptos para comunicación social, porque vemos que se maneja a discreción mucho recurso, mucho dinero y no necesariamente en comunicarle a la ciudadanía, servicios básicos o logros significativos, sino pues se gasta para comunicar a veces hasta con otros contenidos no tan indispensables, entonces el porcentaje que se pretende impugnar, para nosotros no considero yo que sea tan lesivo, si decimos que tenemos un presupuesto, como se cerró el 2022 y que seguramente se cerrara en este año también de \$700'000,000.00, la verdad es que el porcentaje que esta reforma a la ley autoriza para erogar en conceptos de comunicación social, si esta holgado, no está cuartado, al 100%, no se impide al Municipio que comunique a la sociedad o al pueblo, sus logros, sus acciones, o sus servicios; ya muchas instancias, municipios, Estados lo están haciendo, el efecto de una controversia constitucional, tiende a ser general, si la Suprema Corte, ya recibió por controversias constitucionales sobre este tema, pues ya se van a avocar al tema, no por ello considero que esta demás que el Municipio promueva o no promueva, sin embargo, yo francamente no estoy de acuerdo en promover esta controversia constitucional, a mí me parece que no se lesiona a los Municipios, y por el contrario, si se necesita que se regule y que se ponga orden y limites en estos conceptos de comunicación social, porque la verdad al no haber limites, más que la aprobación del Municipio, no se está estableciendo una priorización en el gasto, y en nuestro caso, no es tanto el gasto que se apruebe y que se erogue en estos conceptos, yo creo que lo que más nos afecta a nosotros como Municipio o como integrantes de esta mesa, es que no vemos una transparencia en cuanto a los gastos, realmente son erogaciones que se manejan a discreción por parte del Presidente, no sabemos cuántos medios tienen con algún contrato, cuanto se les da, y esa falta de transparencia yo creo que sí amerita que haya límites y que de entrada sepamos que aunque se erogue cierto porcentaje del presupuesto, ya tiene una normatividad aplicable, entonces yo con el debido respeto, no comparto la necesidad de esta controversia constitucional, pero está a su

H

~~Handwritten scribble~~

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

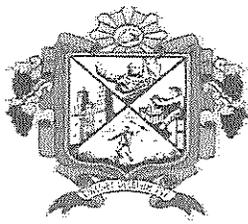
Bajo protesta

Handwritten mark

HHS

h

o



2021 - 2024

consideración y esta en materia de votación, ya será decisión de la mayoría.-----

En uso de la voz la Regidora María Eustolia Sánchez Márquez manifiesta: nada más sumarme y secundar aquí el comentario que hace mi compañero de fracción y comentar que si estoy a favor de esa controversia constitucional, toda vez que para mí los medios de comunicación son quienes nos han ayudado a difundir y por quien nos enteramos de varias noticias, lo acabamos de ver algunos días, estábamos aquí la mayoría cuando sucedió el accidente automovilístico del camión en la sierra de Guanajuato, son los primeros en llegar, como lo comentamos, si tenemos redes sociales, pero a lo mejor nos encontramos en otro lado, ellos son los primeros en tener ese vínculo o ese contacto con esa noticia, que nos puede a lo mejor ayudar a uno mismo a prevenir cualquier tipo de accidente o alguna acción, son los que nos ayuda a difundir las acciones que se realizan de toda índole y es algo que también hemos solicitado mucho nosotros como Regidores, haber medios de comunicación, y derivado de este porcentaje que se les otorga por parte de aquí de una administración, decimos a ver cuánto se les otorga a los medios de comunicación, ayúdenos a difundir estos eventos, estas acciones que están realizando, yo me sumo en ese sentido, yo estoy a favor de esa controversia constitucional, ya que los medios de comunicación son los que nos mantienen informados de las noticias, de las comunicaciones, en cuanto a salud, en cuanto a beneficios de programas en todos los sentidos.-----

En uso de la voz la Síndico del Ayuntamiento, Lic. Alma Angelina Cleopatra Madrigal Calderón manifiesta: únicamente hacer el comentario en el sentido, de que no está fuera de nuestra competencia como lo refiere Usted Regidora Martha, toda vez que, al tratarse de una ley general, no nada más afectaría a nuestro municipio, sino afectara a todo el Territorio Nacional, hay que tener en cuenta y no perder de vista que dichas reformas vienen en un sentido limitativo para el Municipio, desde el momento en que están cuartando, este derecho que se tiene de la autonomía municipal, hay que entender que la comunicación no solamente la social sino en general, es la que nos permite a todos estar informados de todo el trabajo en este caso que se está realizando en el Municipio, y que si se está haciendo publicidad tanto el Presidente

H

B

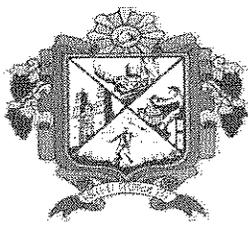
A

A d

e

By the Regidora

Hts



2021 - 2024

Municipal, como su esposa, es por los cargos que actualmente tienen ambos, y están obligados a informarle a la ciudadanía, cuales son los logros que se están teniendo desde cada una de las dependencias a las cuales se representa, entonces no hay que perder de vista el que se lesiona la autonomía municipal en la aplicación de los recursos. - - - - -

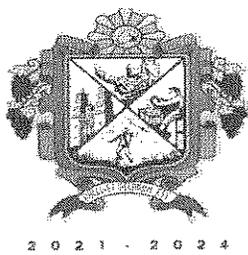
En uso de la voz la Regidora Lic. Martha Eugenia Martínez Ocampo manifiesta: la decisión del Congreso, como bien lo mencioné no fue hecha de manera ilegal, lo que estamos haciendo nosotros esta, en contra de la voluntad de la soberanía, que es la autoridad máxima en la soberanía del país, pues es el Congreso, y a lo que me refiero con el comentario que hice sobre el Presidente y su esposa, es porque están haciendo promoción personalizada es decir de su imagen pública, no están enfocándose tanto en decir los logros que se hicieron, sino claramente lo hemos visto todos, por ejemplo en el informe de actividades del DIF, vimos claramente todo el dinero que se gastó en la promoción, de la Señora Michel, eso es lo que quiere evitar esta ley, evitar que se utilicen los recursos públicos para la promoción personal cuando no son tiempos electorales. - - - - -

En uso de la voz el Presidente Municipal, Lic. Adrián Hernández Alejandri manifiesta: lo mismo aplicaría para Claudia, y para todas las que están hoy promoviéndose en todo el país, en bardas, espectaculares, finalmente creo que se responde una cosa con la otra Regidora. - - - - -

En uso de la voz el Regidor Lic. José Adolfo Campos Mata manifiesta: nada más quiero darle lectura a un comunicado de la propia Dirección General de Comunicación Social de la Cámara Diputados, en el cual manifiesta cual es una controversia constitucional, y quienes son los facultados dice: El Sistema de Información Legislativa de la propia Cámara, define la Controversia Constitucional como el juicio que se promueve ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para resolver los conflictos que surjan entre Poderes Federales de los Estados, de los Órganos de gobierno de la Ciudad de México, o entre los órdenes Federal, Estatal y Municipales, o de la Ciudad de México, por invasión de competencias o por cualquier tipo de violación a la Constitución Federal, por lo cual si estamos facultados para emitir este tipo de comunicados, exhortos, o sumarnos a este tipo de denuncias, el proceso de este juicio

H
E
A
V
S
H/S

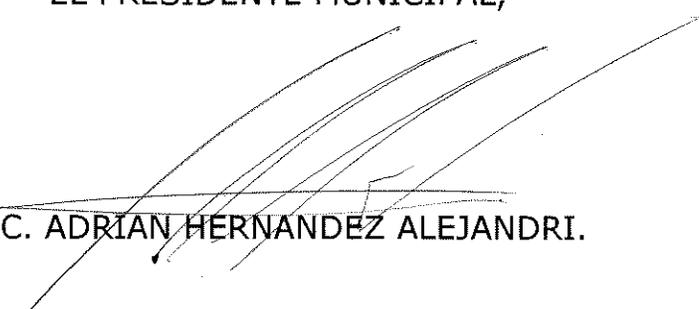
V
E



Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105 fracción I, 115 fracciones II y IV y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 8, 10, 11, 14, 21, fracción II y 22 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 7, 76 fracción I inciso r), 61, 62, 64, 72, fracción III, 77 fracciones I y IV, 78 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 14 fracción XX, 15, 16 fracción XII, 17, 18 fracciones I y IV, 52, 60 y 61 del reglamento Interior del Ayuntamiento para el Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato. - - - - -

Sin más asuntos que tratar, se dio por clausurada la presente Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, siendo las 14:27 catorce horas, con veintisiete minutos, del día de hoy, 3 tres de febrero del 2023 dos mil veintitrés, levantándose la presente acta para debida constancia, firmando los que en ella intervinieron. - Doy fe y se autoriza la presente Acta conforme a lo establecido en el artículo 128 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. - - - - -

EL PRESIDENTE MUNICIPAL,

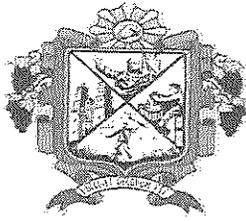

LIC. ADRIAN HERNANDEZ ALEJANDRI.

LA SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO


C. LIC. ALMA ANGELINA CLEOPATRA MADRIGAL CALDERÓN

H
e
v
a
d
p
M
o
H+S

e



2021 - 2024

REGIDORES:

LIC. JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ
RODRÍGUEZ

LIC. MARÍA EUSTOLIA SÁNCHEZ
MÁRQUEZ

Bajo protesta, No la aprobo, no se me permitio' revisarla con anticipación para corroborar con lo abordado en la sesión

LIC. JOSÉ ADOLFO CAMPOS MATA

LIC. DANIEL REVELES IBARRA

Hermelinda Torres S.
C. HERMELINDA TORRES SOTELO

C. FORTINO ALEJANDRO RODRÍGUEZ

CRUCES

LIC. IRVING GERARDO ORNELAS
RODRÍGUEZ

LIC. ANGÉLICA ORTIZ CASTRO

F.O.C.

Bajo protesta y en un momento que se nos puso a firmar junto con otras 22 actas y no se nos proporcionó el audio para corroborar el contenido.

TSU. BIBIANA CONCEPCION MORALES
RODRÍGUEZ

LIC. MARTHA EUGENIA MARTÍNEZ

OCAMPO

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Y DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. JOSÉ DAVID GARCÍA VÁZQUEZ.

h

Handwritten scribble or signature

HTS